

Mecanismo de Participación del Sector Social, Privado y de la Sociedad Civil de la Comisión de Secretarías Ejecutivas

junio de 2018

I. Antecedente y fundamento legal.

El artículo 129 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, prevé que el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), para su mejor operación, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.¹

Las Comisiones podrán definir mecanismos de colaboración, coordinación y comunicación con sociedad civil, academia, y sector privado que favorezcan el intercambio de información, experiencias, prácticas y demás acciones necesarias a fin de potencializar sus resultados, de conformidad con el Artículo Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.²

El 4 de diciembre de 2015, en el marco de la Instalación y Primera Sesión del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se aprobó el Acuerdo 3/2015 por el que se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Nacional y de las Entidades Federativas (Comisión de Secretarías Ejecutivas) con carácter permanente, cuyo objetivo es la coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los Sistemas Estatales de Protección, a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y las respectivas Leyes estatales.

El 3 y 4 de noviembre de 2016, se realizó la Instalación y Primera Sesión de la Comisión de Secretarías Ejecutivas, y se aprobó el Programa de Trabajo correspondiente, que establece que la Comisión determinará el mecanismo idóneo para la participación del sector social, privado y de la sociedad civil.

II. Mecanismo de participación

En cumplimiento al Programa de Trabajo de la Comisión de Secretarías Ejecutivas, y a fin de impulsar alianzas con actores estratégicos que permitan el intercambio de información, experiencias, prácticas y demás acciones necesarias a fin de potencializar los resultados de la Comisión, se instaurará el mecanismo de participación con base, en por lo menos, las siguientes consideraciones:

¹ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014.

² Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por el SIPINNA Nacional el 18 de agosto de 2016.

- a. Las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y personas expertas podrán participar en las sesiones ordinarias de la Comisión a invitación de la Secretaría Técnica y en calidad de invitados especiales, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz.
- b. Podrán participar durante el desarrollo de toda la sesión o bien para la atención de ciertos puntos del Orden del Día.
- c. La Secretaría Técnica de la Comisión de Secretarías Ejecutivas remitirá la propuesta de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o personas expertas junto con la convocatoria y Orden del Día que se emita para el desarrollo de la sesión ordinaria de la Comisión, para las consideraciones de las personas integrantes.
- d. La Secretaría Técnica podrá recibir por parte de las personas integrantes de la Comisión las propuestas organización de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y/o personas expertas a invitar a las sesiones ordinarias.
- e. La invitación que se dirija a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y demás personas expertas que participarán en la sesión deberá contener, por lo menos, los siguientes aspectos: i) Objetivo de la reunión; ii) Fecha, hora, sede donde se realizará; iii) En su caso la propuesta de orden del día.

La Secretaría Técnica de la Comisión enviará a las personas representantes de la sociedad civil, instituciones académicas, representantes del sector privado y demás personas expertas, el acta de la sesión en la que hayan participado, a fin de que remitan sus observaciones.

- f. Los integrantes de los grupos de trabajo de la Comisión podrán proponer la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o personas expertas en particular y representantes del sector privado, cuya participación, ya sea eventual o por permanencia de un año, consideren pertinente en razón de las temáticas que se abordarán en las sesiones de los grupos.
- g. La Comisión podrá modificar o implementar otro mecanismo de participación del sector social y privado y sociedad civil que considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.